

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0613/2016

Recurso de Revisión:	01031/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Poder Legislativo
Solicitud de Información:	00064/PLEGISLA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01031/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 30 de marzo de 2016, en contra del Poder Legislativo; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió

a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01031/INFOEM/IP/RR/2016**, fue el seis de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte de la Responsable de la Unidad de Información del Poder Legislativo fue el siete de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01031/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que:

“ ...

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Poder Legislativo, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00064/PLEGISLA/IP/2016 y haga entrega, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, de los documentos, en versión pública protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos, donde consten:

- Los Gastos realizados por todos y cada uno de los diputados de la actual legislatura, por los conceptos de: telefonía convencional y celular; compra de maquinaria y equipamiento; reparación y mantenimiento de inmuebles; vales de gasolina; pago de asesores; organización de eventos; renta de oficinas distritales y su ubicación; viáticos; viajes; vehículos asignados a cada diputado; otros apoyos económicos o gastos que se cubran o paguen; de existir, copia de los montos facturados por los diputados por concepto de distintos gastos que puedan facturar; copia de todas las facturas que deriven de gastos relacionados con actividades, tareas, labores, eventos o cualquier acto o situación similar que deriven de las actividades de cada uno de los 75 diputados locales y copia de todas las facturas que deriven de gastos realizados por la Junta de Coordinación Política; por el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil quince a al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis; y
- El nombre, sueldo, gratificaciones salariales adicionales, sueldo base, sueldo bruto, deducciones, sueldo neto, nivel profesional y el documento donde conste el grado máximo de estudios de los asesores de los diputados de la actual legislatura, por el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil quince a al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Poder Legislativo, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en un directorio electrónico con los siguientes archivos electrónicos y documentos:

- Directorio electrónico en ZIP, denominado “1031 cumplimiento ciudadano 001.zip”, que contiene los siguientes archivos electrónicos y documentos:*
  1. *Archivo electrónico en PDF, denominado “1031 comprobantes escolares.pdf”, (139 hojas), que contiene los comprobantes de estudios de servidores públicos.*
  2. *Archivo electrónico en PDF, denominado “1031 cumplimiento ciudadano 001.pdf”, que contiene el **Oficio número UIPL/0527/2016** (1 hoja), fechado el 7 de junio de 2016, firmado por el Titular de la Unidad y dirigido a la Recurrente, por medio del cual:*

*“...informo a usted que derivada de la misma el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió a esta Unidad de Información en medio digital y versión pública, la información consistente en:*

- Los Gastos realizados por todos y cada uno de los diputados de la actual legislatura, por los conceptos de: telefonía convencional, celular; compra de maquinaria y equipamiento; reparación y mantenimiento de inmuebles; vales de gasolina; pago de asesores; organización de eventos; renta de oficinas distritales y su ubicación; viáticos; viajes; vehículos asignados a cada diputado; otros apoyos económicos o gastos que se cubran o paguen; de existir, copia de los montos facturados por los diputados por concepto de distintos gastos que puedan facturar; copia de todas las facturas que se deriven de gastos relacionados con actividades, tareas, labores, eventos o cualquier acto situación similar que deriven de las actividades de cada uno de los 75 diputados locales y copia de todas las facturas que se deriven de gastos realizados por la Junta de Coordinación Política; por el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil quince a al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis; y
  - El nombre, sueldo, gratificaciones salariales adicionales, sueldo base, sueldo bruto, deducciones, sueldo neto, nivel profesional y el documento donde conste el grado máximo de estudios de los asesores de los diputados de la actual legislatura, por el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil quince a al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
3. Archivo electrónico en PDF, denominado **"1031 facturas de gastos.pdf"**, (5 hojas), que contiene igual número de facturas de gastos.
  4. Archivo electrónico en PDF, denominado **"1031 facturas.pdf"**, (8 hojas), que contiene igual número de facturas diversas.
  5. Archivo electrónico en PDF, denominado **"1031 percepciones del personal.pdf"**, (6 hojas), que contiene los Nombres, Sueldo Bruto Mensual, Deducciones y Sueldo Neto Mensual de todos y cada uno de los Asesores de los Diputados de la Actual Legislatura Local del Estado de México.
  6. Archivo electrónico en PDF, denominado **"1031 respuesta servidor público habilitado.pdf"**, que contiene el Oficio número SAF/ST/1094/16 (3 hojas), fechado el 1 de junio de 2016, firmado por el Servidor Público Habilitado y dirigido al Titular de la Unidad; ambos del Poder Legislativo, por medio del cual:

*“...Con la finalidad de atender la resolución del Recurso de Revisión 01031/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por este conducto me permito remitir la información con la que se dará cumplimiento a la resolución de referencia...”*

CONSIDERANDO LA BÚSQUEDA REALIZADA, SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN LOCALIZADA EN EL PERIODO DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:  
*...” (SIC).*

7. *Archivo electrónico en PDF, denominado “bitácoras.pdf”, que contiene el Oficio número SAF/ST/1066/16 (28 hojas), fechado el 31 de mayo de 2016, firmado por el Servidor Público Habilitado y dirigido al Titular de la Unidad de Información; ambos del Poder Legislativo, por medio del cual:*

*“... En seguimiento al Recurso de Revisión 01031/INFOEM/IP/RR/2016, se hace de su conocimiento las siguientes precisiones:*

- *El aguinaldo que perciben adicionalmente a su dieta corresponde a...*
- *En cuanto al gasto por concepto de telefonía convencional, el Poder Legislativo tiene contratado en forma consolidada el servicio para las Dependencias y Unidades Administrativas, para uso fijo en las oficinas.*

*Asimismo, se remiten las bitácoras del consumo de consumo de combustible de los vehículos operativos para atender las necesidades de las Dependencias y Unidades Administrativas....” (sic).*

*Así mismo, anexan veintisiete hojas con las bitácoras del consumo de consumo de combustible de los vehículos operativos para atender las necesidades de las Dependencias y Unidades Administrativas.*

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

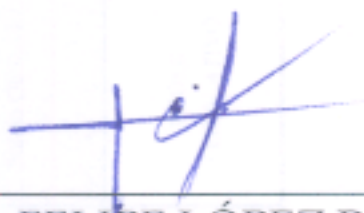
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

**OPINIÓN**

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01031/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA